



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Verbal – Expropiación
Demandante:	Instituto Nacional de Vías – INVIAS Nit. 8002158072
Demandado:	Avícola Toc Toc Ltda Nit. 811029913-8
Radicado:	630013103002-2019-00301-00
Asunto:	Sustitución poder y ordena emplazamiento

1. Se acepta la sustitución del poder que la abogada Mabel Cecilia Monroy García, efectuara en el profesional Aldo Ciro Barguil Flórez, para representar a la parte demandante.

Lo anterior, en los términos del archivo digital 14 del expediente, y bajo los lineamientos de los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

Para este efecto se dispone, a través del Centro de Servicios Judiciales, compartir el link del expediente al apoderado mencionado, al correo abarguil@invias.gov.co

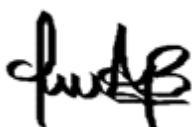
2. Teniendo en cuenta el archivo 15 del expediente digital, donde se da cuenta de que, el correo electrónico dirigido al buzón de notificaciones judiciales de la sociedad demandada Avícola Toc Toc Ltda, esto es: eduardo@arboledajuridica.com “no se pudo entregar a los destinatarios o grupos”, y advirtiendo que a lo largo del proceso ya se han agotado distintos requerimientos para su notificación personal; se accede a la solicitud de emplazamiento que fuera elevada el 06 de marzo de 2020 (página 176, del cuaderno 1, expediente digital), al acreditarse el acatamiento a los direccionamientos que con posterioridad a esa fecha le fueron instados por este Despacho Judicial, a INVIAS.

Actuación que se efectuará bajo los lineamientos del artículo 108 ibídem, y se surtirá mediante la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de Avícola Toc Toc Ltda, al disponerlo así el artículo 10 Decreto 806 de 2020, de Ministerio de Justicia y del Derecho, “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”

Por secretaría, procédase de conformidad.

3. Se pone en conocimiento la comunicación procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., sobre el requerimiento efectuado a la parte, para el pago del mayor valor que genera la inscripción de la cautela; archivo 16, del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,



IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

S.V.

ESTADO No. 123

Hoy, 18/12/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria